DIJ/DDC N° 517 /2022
NOT-0670-2022-000080

DICTAMEN

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
URGENTE

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE:	:	*Dpto. de Dictámenes y Contratos.* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA	:	**NOT-0670-2022-000080** *Reparo DNCP N° 3098/2022 – Ampliación de Dictamen DIJ/DDC N° 905/2020* *Contrato N°361/17 – LPN SBE N° 41/17.*
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 30 de Mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 3098/2022, de fecha 19 de Abril de 2022.-
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 243/2022 de fecha 04 de Mayo de 2022, de la Dirección Jurídica.-
- PROV. DAC / AST/ N° 000191/2022, 11 de Mayo de 2022
- Informe DHAC-INTERANUAL-CP YRENDAGUE-COSTO MENSUAL

MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- RES. DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 361/17. -

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 3098/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al Contrato de referencia, suscripto en el marco de la LPN - SBE N° 34/19, refiere: "*…Solicitamos a la Contratante ampliar y aclarar el interés público comprometido para la modificación de referencia, ya que la misma, se limita en citar algunos derechos naturales, y no así el interés perseguido o deseado. Indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia, a través de un dictamen de rectificación y/o de ampliación.*"

Analizando nuevamente el expediente, se constata que la justificación emanada por el Administrador del Contrato no se ajustó a lo establecido al Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19 , por lo que se ha solicitado nuevamente por Nota Interna DIJ/DDC/N° 243/2022 de fecha 04 de Mayo de 2022, la ampliación de los términos que justifiquen la suscripción de la Adenda de ampliación monto del Contrato N° 361/21 suscripto con la firma Biotec del Paraguay S.R.L en el marco de la LPN SBE 41-17 ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA CLÍNICAS YRENDAGUE E ISLA POI Y UNIDADES SANITARIAS U.S. VILLETA, U.S. SAN ANTONIO Y U.S. YPACARAI DEL IPS – ID N° 327.252.

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través de PROV. N°000199/2022 remite la ampliación de la justificación a la adenda, en los siguientes términos:

*b) **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público:** Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado. Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público. Cabe destacar que los productos se utiliza para la realización de análisis, ya que se tratan de reactivos e insumos laboratoriales, y como puede observarse en las estadísticas remitida por la Clinica Yrendague, los picos más altos se dieron entre el año 2019 fruto de la epidemia del Dengue y en el año 2020 la pandemia de la COVID-19 y a fin de asegurar la atención y servicio laboratorial a la población asegurada del Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la ampliación del contrato…El servicio de laboratorio fue uno de los servicios más exigidos durante la epidemia y pandemia".*

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.326
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

DIJ/DDC N° 517 /2022
NOT-0670-2022-000080

Al respecto para tener una noción más clara de la demanda de los costos mensuales, pasamos a ilustrar los montos de los servicios prestados mensualmente en el Servicio de Laboratorio de Yrendague, emitido por la Jefa de dicha dependencia.

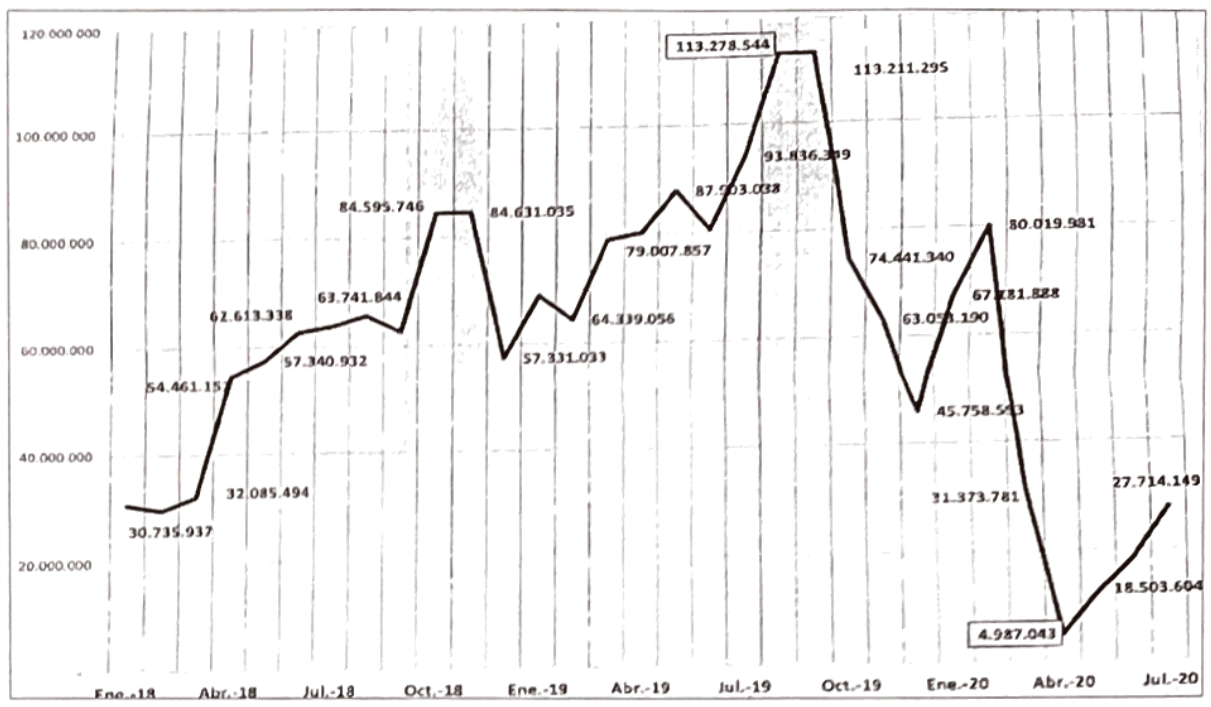

Por todo lo mencionado más arriba y considerando que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos y laboratoriales y por ende de insumos de salud y medicamentos, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta el IPS, situación origino la solicitud de ampliación de montos y evita así inconvenientes en la normal servicio laboratorial a los asegurados del Instituto de Previsión Social así como a la población en general al momento de Declararse el Estado de Emergencia Sanitaria por parte del Poder Ejecutivo.

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, por consiguiente, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida. En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/ N° 905/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 905/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, en lo que respecta a la ampliación del Contrato N° 361/2017, suscripto con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., en el marco de la LPN SBE N° 41/17 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO LABORATORIALES Y EQUIPOS EN COMODATO PARA CLINICAS YRENDAGUE E ISLA PO´I Y UNIDADES SANITARIAS U.S. VILLETA, U.S. SAN ANTONIO Y U.S. YPACARAI DEL IPS" en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Atentamente.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 18 hojas foliadas, que constituyen el presente expediente.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
31 MAYO 2022
RECIBIDO